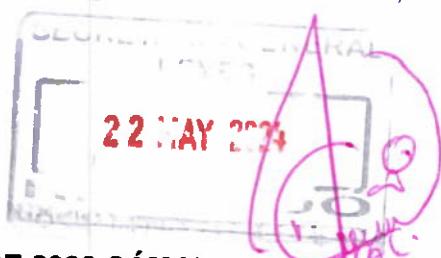




CATHERINE JUVINAO CLAVIJO

Representante a la Cámara por Bogotá

Act Nuevo
Cathy JUVINAO ✓



PROPOSICIÓN ADITIVA:

ADICIÓNENSE UN ARTÍCULO NUEVO AL PROYECTO DE LEY 233 DE 2023 CÁMARA – 142 DE 2022 SENADO: “Por la cual se dictan normas para garantizar los derechos a la vida, a la integridad personal y a la salud de los individuos mediante una movilidad segura, sostenible e incluyente para todos los actores viales, se modifica la ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Es responsabilidad del propietario del vehículo verificar y garantizar que quien conduzca el vehículo tenga la licencia de conducción vigente. El incumplimiento de la presente disposición se sancionará con multa equivalente a dos (2) salarios mínimos legales vigentes. La entrega del vehículo inmovilizado por esta causal solamente procederá una vez se pague la multa.

Cordialmente,

Catherine Juvinao C.

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá

@CathyJuvinao @cathy_juvinao Cathy Juvinao - Fuera Vagos @CathyJuvinao

juvinao.co 314 3341374 catherine.juvinao@camara.gov.co Calle 10 N° 7-50 Of.301/ Capitolio Nacional

22 MAY 2024

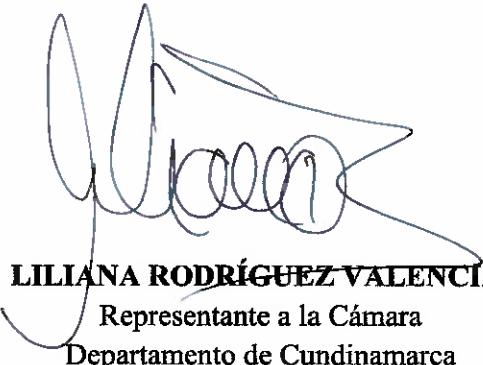
ARTÍCULO NUEVO
Lili Rodriguez
3:31V

PROPOSICIÓN ADITIVA

En mi condición de Representante a la Cámara del Departamento de Cundinamarca y con sustento en la ley 5ta de 1992, me permito presentar proposición para agregar un artículo al Proyecto de Ley No. 142 de 2022 Senado y 233 de 2023 Cámara “por la cual se dictan normas para garantizar los derechos a la vida, a la integridad personal y a la salud de los individuos, mediante una movilidad segura, sostenible e incluyente para todos los actores viales y se dictan otras disposiciones.”, el cuál quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO NUEVO. El Ministerio de Transporte expedirá una reglamentación específica para el cumplimiento tanto de la Ley 2251 de 2022, así como de la resolución 160 de 2017 con el fin de reducir los accidentes e infracciones a causa de motocicletas, ciclomotores, tricimoto y cuadriciclos especialmente en zonas urbanas.

Parágrafo. La Superintendencia de Transporte, las Secretarías de Movilidad territoriales y la Policía Nacional, a través de la Dirección de Tránsito y Transporte serán las responsables de realizar un seguimiento al cumplimiento de los requisitos de las motocicletas, ciclomotores, tricimoto y cuadriciclos. De igual manera deberán realizar un informe anual acerca del impacto de las estrategias contra la siniestralidad, accidentalidad e infracciones de estos actores viales.



LILIANA RODRÍGUEZ VALENCIA

Representante a la Cámara
Departamento de Cundinamarca

